



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciseises (16) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : ELVIA ROJAS PENAGOS
Demandado : ALBA SOCORRO ROJAS SANTANILLA
Radicación : 2020- 659

Atendiendo la petición presentada por la parte actora, en escrito que antecede, el Juzgado ordena;

PRIMERO.- REQUERIR al pagador de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO DE FLORENCIA., para que informe el trámite impartido al oficio No. 1.804 del 07 de diciembre de 2020, mediante el cual se le comunicó una medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte de los honorarios, salarios y comisiones y demás prestaciones susceptibles de embargo que percibe la demandada ALBA SOCORRO ROJAS SANTANILLA C.C. No. 40.780.022.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co